



# CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

## INFORME INDIVIDUAL

### FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO TAKHIL-SUKUT

SEPTIEMBRE 2024



## ÍNDICE

|  |            |
|--|------------|
| <b>1. PRESENTACIÓN.....</b>                                | <b>245</b> |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>                 | <b>248</b> |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>                          | <b>250</b> |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                   | 250        |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....                | 250        |
| 3.2. Saldo Patrimonial .....                               | 254        |
| 3.3. Integración del Patrimonio.....                       | 254        |
| <b>4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>              | <b>255</b> |
| 4.1. Observaciones y Recomendaciones.....                  | 255        |
| 4.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 259        |
| 4.3. Dictamen .....  | 259        |



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del **Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2023 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto de \$18,202,124.77; haciendo una muestra revisada del 100.00% de dichos movimientos.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, que regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

#### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



### 3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 el saldo patrimonial es por un total de \$18,202,124.77, como se muestra a continuación:

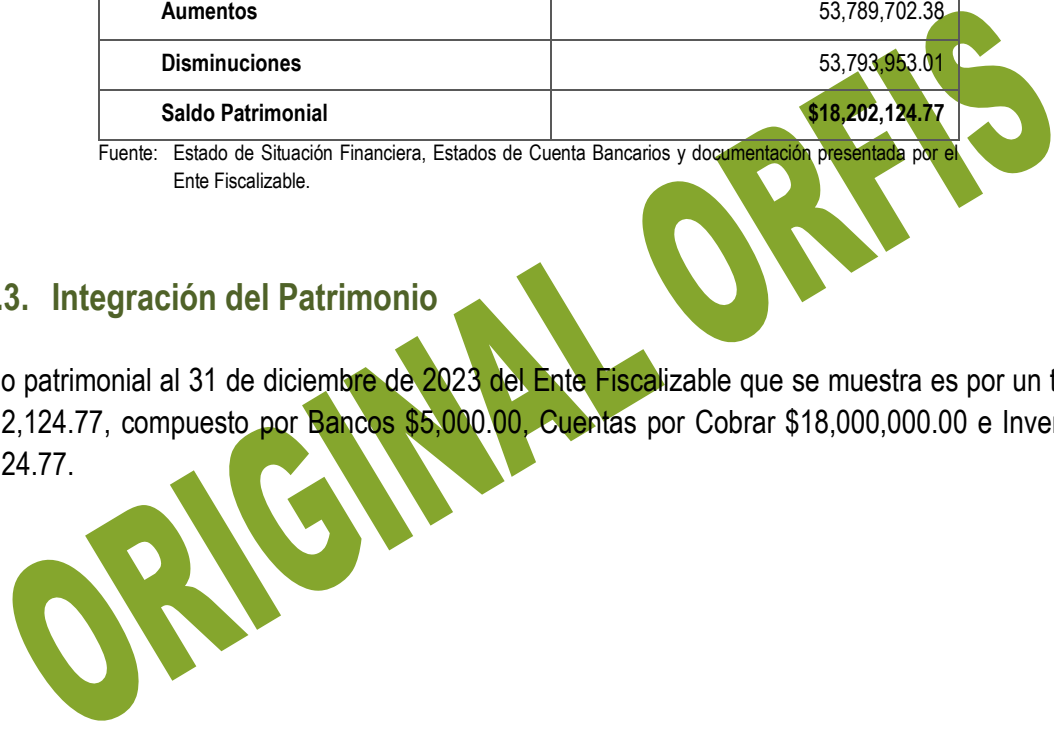
Saldo al 31 de diciembre de 2023

| CONCEPTO                  | MONTO                  |
|---------------------------|------------------------|
| Saldo Inicial Patrimonial | \$18,206,375.40        |
| Aumentos                  | 53,789,702.38          |
| Disminuciones             | 53,793,953.01          |
| <b>Saldo Patrimonial</b>  | <b>\$18,202,124.77</b> |

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

### 3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de \$18,202,124.77, compuesto por Bancos \$5,000.00, Cuentas por Cobrar \$18,000,000.00 e Inversiones \$197,124.77.



## 4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE                    | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|----------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERA<br>PRESUPUESTAL | 1             | 5               |
| <b>TOTAL</b>               | <b>1</b>      | <b>5</b>        |

### 4.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FP-077/2023/001 ADM**

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes” respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Federal se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$18,000,000.00 proveniente de ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

| Número de Cuenta Contable | Descripción de la Cuenta Contable | Importes Generados en Ejercicios Anteriores | Importes Generados en el Ejercicio 2023 | Saldo al 31 de diciembre de 2023 |
|---------------------------|-----------------------------------|---|---|----------------------------------|
| 1-1-2-2-0000-0000         | Cuentas por Cobrar a Corto Plazo  | \$18,000,000.00                             | \$0.00                                  | \$18,000,000.00                  |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*El origen del saldo pendiente de cobro procede del convenio de coordinación SC/DGA/COORD/00227/16 celebrado el 10 de marzo de 2016, entre el Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura.

Al respecto, el Fideicomiso presentó evidencia de las acciones realizadas en seguimiento de la ministración pendiente de recibir, sin embargo, continúa pendiente su recuperación y/o depuración; como parte de las acciones realizadas, se encuentran las siguientes:

- Con fecha 22 de noviembre de 2022, mediante Acta Circunstanciada de Hechos, el Secretario Técnico del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut, así como el Tesorero, el Subdirector de Operación Financiera, el Subdirector de Registro y Control, el Jefe de Departamento de Deuda Pública, el Jefe de Departamento de Caja, y el Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), hicieron constar que al 12 de abril de 2022 existía un pasivo registrado en la contabilidad central de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) por un importe de \$18,000,000.00 a favor del Fideicomiso, correspondientes al Recurso Federal no ministrado en el ejercicio 2016, el cual fue transferido por la Tesorería de la Federación (TESOFE) a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) el 28 de abril de 2016, derivado del Convenio de Coordinación SC/DGA/COORD/00227/16 de referencia.

Al respecto y toda vez que la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) no identificó el reintegro realizado a la Tesorería de la Federación por el importe de \$18,000,000.00, conforme a lo establecido en el inciso g) de la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación SC/DGA/COORD/00227/16, que a la letra dice: “LA SEFIPLAN” en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente: g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a “LA SECRETARÍA”, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE”; derivado de lo anterior, el Fideicomiso interpone la denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República, dando lugar a la Carpeta de Investigación FED/FEMCC/FEMCC-VER/0000265/2022, a la cual se le debe dar el debido seguimiento en cuanto a la recuperación respectiva, así como a las acciones ordenadas por la Fiscalía General de la República.



- En relación con la Carpeta de Investigación FED/FEMCC/FEMCC-VER/0000265/2022, mediante oficio número FECC-A-EILI-C2-111/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación con funciones del Fiscal en Jefe del Equipo de Investigación y Litigación A-I FEMCC, dirigido al Ex Secretario Técnico del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut, se solicitó a comparecer el día 13 de marzo de 2023 en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, con la finalidad de recabar entrevista y proporcionar mayores datos respecto del proyecto “Cumbre Tajín Festival de la Identidad”.
- En atención al oficio número FECC-A-EILI-C2-111/2023, se emitió el oficio número ST-FPPTTS-087/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, signado por el Secretario Técnico en funciones del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut, mediante el cual se informó el cambio del responsable operativo del Fideicomiso (Secretario Técnico), asimismo, se solicitó prórroga para asistir a la comparecencia, debido a la planeación y organización del evento Patrimonio Cultural de México, denominado “Cumbre Tajín” en su edición 2023.
- En fecha 03 de abril de 2023 se llevó a cabo la comparecencia del Secretario Técnico en funciones del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut, en relación con la Carpeta de Investigación FED/FEMCC/FEMCC-VER/0000265/2022, la cual estuvo a cargo del Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República, y en la que se llevó a cabo una narración de hechos, como aportación de datos de prueba para establecer una concreta investigación.
- El 31 de mayo de 2023 se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut, en la cual se informó al Comité respecto del Acta Circunstanciada de Hechos formalizada entre la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y el Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut, en la que se determinaron los saldos registrados en Cuentas por Cobrar en la contabilidad del Fideicomiso, mediante acuerdo número FT/ORD/002/015/23.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 177, primero y segundo párrafos y 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-077/2023/001**

Continuar con las acciones y gestiones para dar seguimiento a la dictaminación de sus Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2023, en cumplimiento de las facultades y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, hasta la obtención del informe(s) o entregables respectivos.

**Recomendación Número: RP-077/2023/002**

Implementar las gestiones necesarias para que se considere en los próximos Contratos de Prestación de Servicios celebrados entre el Fideicomiso y la Operadora "Fomento del Patrimonio Cultural Totonaca" (u Operadora en turno), condiciones que le permitan al Fideicomiso e Instancias Fiscalizadoras el acceso a la documentación en posesión de la Operadora, relacionada con el ejercicio presupuestal del gasto, para su respectiva rendición de cuentas y fiscalización, como se estableció en el acuerdo FT/ORD/004/014/22 de la cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2022.

**Recomendación Número: RP-077/2023/003**

Derivado de la relación contractual y operatividad que existe entre el Fideicomiso y la Operadora "Fomento del Patrimonio Cultural Totonaca", se recomienda implementar lineamientos o manuales de operación y administración enfocados a la comprobación de los recursos públicos transferidos a la Operadora (en turno) por el Fideicomiso, con el objetivo de regular el acceso a documentos, reportes y/o auxiliares que contengan la información contable, presupuestaria y programática necesaria en posesión de la Operadora, que permita la rendición de cuentas y fiscalización, mediante un documento oficial con disposiciones jurídicas de observancia general, preferentemente publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RP-077/2023/004**

Dar seguimiento al recurso que será ingresado a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) y que formará parte del Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en la Segunda Sesión Extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso, aprobado mediante acuerdo número

FT/EXT/002/004/23, derivado de la enajenación y destino final del bien mueble propiedad de la Operadora relativo a la unidad marca Suzuki, año 2008, color arena, motor J20A516600, número de serie JS2YC41S9885100541, placas YHL-662-B, la cual fue dada de baja en el mes de julio de 2023.

**Recomendación Número: RP-077/2023/005**

**Referencia Observación Número: FP-077/2023/001**

Continuar con el seguimiento de la Carpeta de Investigación FED/FEMCC/FEMCC-VER/0000265/2022 interpuesta ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República, así como de las acciones ordenadas por la misma, hasta la obtención de una sentencia con la finalidad de efectuar las afectaciones contables a que haya lugar respecto del saldo pendiente de recuperar y/o depurar, procedente del convenio de coordinación SC/DGA/CCOORD/00227/16 celebrado el 10 de marzo de 2016, entre el Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**

#### 4.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

#### 4.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.